



*La nueva Ley de los derechos y protección de los animales entró en vigor el pasado 29 de septiembre, pero la eficacia legal de buena parte de su articulado aún se pospone algunos meses. Atendiendo a las muchas solicitudes de información y aclaración que nos venís solicitando, a continuación os explicamos las más significativas posposiciones.*

**-Plan Estatal de Protección Animal.** El art. 16 de la Ley establece el **Plan Estatal de Protección Animal**, el cual permite planificar las políticas públicas de protección animal. Dicho Plan, como principal instrumento de ordenación, permitirá a las asociaciones animalistas interactuar con las Administraciones en todos los programas de protección animal. Sin embargo, en aplicación de la Disposición adicional segunda, el primer Plan se elaborará tras dos años de entrada en vigor de la Ley, es decir, en septiembre de 2025. Posteriormente se elaborará un nuevo Plan cada 3 años.

**-Prohibición de determinadas especies como animales de compañía.** Es uno de los puntos de la Ley que mayor desconcierto ha provocado, en buena parte por bulos difundidos desde ciertos medios y sectores. Desde la entrada en vigor de la Ley, nadie puede comprar o adoptar ningún animal de compañía que cumpla algunos de los criterios que expondremos a continuación, pero los que ya los tengan a la entrada de la Ley,

podrán seguir teniéndolos, aunque con la obligación de comunicárselo a las autoridades competentes durante el plazo de seis meses. En dicho plazo las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para la intervención de dichos animales y su puesta a disposición de centros de protección de animales silvestres, zoológicos o entidades de protección animal. Los criterios a aplicar son:

1. Artrópodos, peces y anfibios cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo grave para la integridad física o la salud de personas y animales.
2. Reptiles venenosos y todas las especies de reptiles que en estado adulto superen los dos kilogramos de peso, excepto en el caso de quelonios.
3. Todos los primates.
4. Mamíferos silvestres que en

## SUMARIO

|                          |   |
|--------------------------|---|
| - Sobre la Ley 7/2003    | 1 |
| -Encausados 58 rehaceros | 3 |
| -Quemando erizos         | 4 |
| -Falsas vacunaciones     | 4 |
| -Criadero ilegal         | 4 |
| -Intrusismo profesional  | 4 |

estado adulto superen los 5 kg.

5. Especies incluidas en otra normativa sectorial a nivel estatal o comunitario que impida su tenencia en cautividad.

A partir de ahí y hasta que se actualice el Listado positivo de animales de compañía (de momento este listado sólo incluye a perros, gatos y hurones) y reglamentariamente se establezcan los plazos para el trámite de evaluación de inclusión o exclusión de una especie en el listado positivo de animales de compañía (para lo cual no hay un plazo concreto) el resto de plazos es el siguiente:

-En el plazo máximo de **veinticuatro meses desde la entrada en vigor de esta ley**, el Gobierno aprobará el reglamento que desarrolle el **listado positivo de animales silvestres** que pueden ser objeto de tenencia como animal de compañía.

-En el plazo máximo de **doce meses desde la entrada en vigor del correspondiente reglamento**, el Gobierno publicará el **listado de especies de mamíferos silvestres** que quedan incluidas en el listado positivo de animales de compañía.

-En el plazo máximo de **treinta meses desde la entrada en vigor del mencionado reglamento**, el Gobierno publicará el **listado de especies de otros grupos de animales silvestres** (aves, reptiles, anfibios, peces e invertebrados) que quedan incluidas en el listado positivo de animales de compañía.

**-Uso de animales en atracciones mecánicas o carruseles de feria, así como el uso de animales pertenecientes a especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.** El artículo 25 de la Ley prohíbe tales usos. Pero los propietarios disponen de un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley para modificar su actividad y, en su caso, poner en conocimiento de la autoridad competente las especies y número de animales silvestres en cautividad que obran en su poder. Los animales que dejen de ser utilizados en espectáculos deberán ser realojados en los lugares más adecuados para garantizar su bienestar, pudiendo ser su destino reservas o refugio permanente para animales.

**-Venta de animales de compañía.** La venta, de perros, gatos y hurones solo podrá realizarse

directamente desde la persona criadora registrada, sin la intervención de intermediarios. Las tiendas que comercialicen perros, gatos y hurones dispondrán de un plazo de 12 meses tras la entrada en vigor de la ley para finalizar su actividad de venta de estas especies. Se prohíbe la venta directa de cualquier tipo de animal de compañía a través de internet, portales web o cualquier medio o aplicación telemáticos. Para **el anuncio** (que no venta) de animales a través de medios de comunicación, revistas, publicaciones asimilables y demás sistemas de difusión, como Internet, deberá incluirse obligatoriamente en el anuncio el número de registro de criador o el núcleo zoológico del establecimiento de venta, así como el número de identificación del animal en su caso.



**-Tenencia de animales de compañía.** Los animales pertenecientes a especies silvestres en cautividad que, a la entrada en vigor de la presente ley, se mantengan, críen o comercialicen como animales de compañía y no se encuentren entre los animales afectados por la disposición transitoria segunda (los 5 criterios señalados anteriormente) se registrarán por todas las disposiciones relativas a los animales de compañía contenidas en esta ley hasta la aprobación del listado positivo de animales de compañía que les afecte.

Una vez aprobado el listado positivo de animales de compañía que los afecte, los individuos cuya especie no esté incluida en el mismo se considerarán animales silvestres en cautividad y no se permitirá su tenencia, cría o comercio, salvo en el caso de autorizaciones específicas para cría de animales silvestres en cautividad.

Se podrá autorizar la tenencia de los individuos

mencionados en el párrafo anterior como animales de compañía siempre y cuando pueda demostrarse que su adquisición o tenencia son anteriores a la aprobación del listado positivo de animales de compañía que les corresponda y que las condiciones de tenencia se consideren adecuadas, debiendo solicitarse esta excepción a la autoridad competente en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación del listado de compañía que les afecte. En el caso de que no se expida autorización tras la remisión de la solicitud en el plazo indicado, la autoridad competente establecerá las condiciones y destino de los individuos mencionados que, en ningún caso, conllevará su sacrificio. Quedan excluidas de esta disposición las aves de cetrería y los peces ornamentales y los animales de acuariofilia no incluidos en el catálogo de especies exóticas invasoras ni de especies silvestres protegidas, tanto en el ámbito estatal como autonómico, o especies silvestres de fauna no presentes de forma natural en España protegidas por el Derecho de la Unión Europea y/o los tratados internacionales ratificados por España, que se registrarán por las disposiciones relativas a los animales de compañía de forma indefinida.

**-Seguro de responsabilidad civil por tenencia de perros.** Aunque la Ley no lo especifica, la Dirección General de Derechos de los Animales ha publicado una nota informativa indicando que "... no resulta efectivamente aplicable hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de dicho precepto, de conformidad con lo dispuesto en el mismo". Dicho en otras palabras, el seguro no será obligatorio hasta que se publique un Reglamento que así lo disponga.

**-Curso para la tenencia de animales.** En el mismo sentido, la nota informativa de referencia dispone que "En relación con otras obligaciones reguladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, que requieran desarrollo reglamentario, tales como **la realización del curso de tenencia responsable** o la identificación de animales incluidos en el listado positivo, que no sean de las especies perro, gato y hurón, no serán aplicables hasta que entre en vigor el citado desarrollo reglamentario".



### *Encausados 58 rehaderos en Andalucía por mutilar a sus más de 1.100 perros*

Según informó la Guardia Civil, en el marco de la 'Operación Raviches-Severed Ear' los investigados habrían mutilado a 1.111 perros en Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba y Sevilla.

**En la operación ha sido detenido un veterinario de Úbeda** (Jaén) como presunto autor de un delito continuado de falsedad documental y otro relativo a la protección de la flora, fauna y animales domésticos por maltrato animal. El detenido daba cobertura legal a las mutilaciones que realizaban los rehaderos al anotar en las cartillas sanitarias de los animales "corte de orejas y rabo por funcionalidad bajo anestesia", sin haber visto a ninguno de estos perros y sin aportar el informe que justificara tales mutilaciones.

En total han sido sometidos a inspección más de 2.000 perros y se han descubierto 1.111 canes presuntamente mutilados ilegalmente por sus propietarios. Por ello, se ha investigado a 58 personas como presuntas autoras de los delitos continuados de maltrato animal, de falsedad documental y de intrusismo profesional. De esos 58 investigados, 15 han sido en la provincia de Granada, 18 en la de Jaén, 12 en la de Sevilla, seis en Córdoba, cuatro en Almería y tres en Málaga.

La operación ha sido llevada a cabo por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil del Destacamento de Sierra Nevada de Granada y de Cazalla de la Sierra de Sevilla.



La Policía Local de Málaga ha detenido a tres individuos, con edades comprendidas entre los 20 y los 28 años, como presuntos autores de un presunto delito de maltrato animal, tras ser sorprendidos quemando erizos con un soplete de soldadura, asegurando que lo hacían de ese modo "para comérselos".

Los hechos tuvieron lugar sobre las 14.45 horas del pasado martes, 14 de noviembre, en el Distrito de Churriana de la capital, cuando policías locales que patrullaban por la zona observaron varias furgonetas estacionadas y, junto a las mismas, a tres individuos realizando una quema con un soplete de soldadura.

Los agentes se acercaron hacia ellos para ver si estaban haciendo una hoguera, comprobando que **estaban quemando erizos vivos**, dos de los cuales ya estaban totalmente calcinados, habiendo otros cuatro vivos a los que parecía esperarles el mismo fin.



En Jerez, la guardia civil ha desmantelado un criadero ilegal de animales, en pésimas condiciones de salubridad, en el que se encontraban hacinados numerosos animales de especies protegidas, sin ningún tipo de documentación que explicara su origen.

En un total de unas 40 jaulas apiladas en unos 9 metros cuadrados, sin iluminación ni aireación, se rescataron 11 ejemplares de ardillas voladoras, y 4 erizos, dos de ellos muertos. La propietaria ha sido puesta a disposición judicial por presuntos delitos de maltrato animal con resultado de muerte.



En Córdoba, un veterinario ha sido opuesto a disposición judicial como presunto autor de diversos delitos de falsedad en documentos públicos por certificar vacunaciones y desparasitaciones que no realizaba.

Según la investigación del Seprona, el veterinario organizaba concentraciones de animales, por pueblos de la provincia, con el fin de realizar las vacunaciones y las desparasitaciones. Pero a dichas concentraciones acudían numerosos propietarios sin sus perros, portando sólo las cartillas sanitarias, que el veterinario rellenaba sin, obviamente, realizar los actos clínicos.

Entre el material veterinario se incautaron numerosos **viales** de vacunación antirrábica a los cuales se les había retirado el etiquetado para certificar la vacunación en los pasaportes.



Tres veterinarios y una farmacéutica de Granada y Jaén, junto con varios propietarios de perros, están siendo investigados por diversos delitos de intrusismo profesional y falsificación de documentos públicos.

Los veterinarios prescribían recetas, de parvovirus y moquillo, que eran despachadas por la farmacéutica a los propietarios de perros, los cuales inoculaban los fármacos sin ninguna titulación ni supervisión profesional. Al menos tres cachorros resultaron muertos a causa de tales vacunaciones ilegales, por lo que a los citados delitos se añade el de maltrato animal con resultado de muerte a uno de los investigados.

# Mejor un peluche

Los animales exigen cuidados. **No son juguetes.**

asanda.org

# No los hiervas **VIVOS**

Existen **alternativas** para aturdir a los crustáceos previamente a su cocción



La alternativa más aceptable es la **electrocución**



[Sistema "Crustaceos" c/omía]



Para **otras alternativas** (destrucción mecánica del cerebro, congelación, punción...) visite:



[decarap.pdf/informativ]



asanda.org